



9836
I P/ 3374

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 NOV 2018**

VISTO: el Proyecto de Acuerdo Específico denominado “Laboratorio de Ciberseguridad” a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que el Acuerdo Específico referenciado, se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 26 de agosto de 2013 entre AGESIC y la FJR, y su respectiva adenda de fecha 23 de octubre de 2014, en virtud del cual se acordó que ambas se apoyarán mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas;

II) que el mencionado Convenio establece que las diversas actividades a desarrollarse se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios;

III) que a través del artículo 73 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, se creó el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática del Uruguay (CERTuy), conformado por expertos en Ciberseguridad y teniendo como principales objetivos: centralizar, coordinar y optimizar los procesos de respuesta a incidentes en seguridad de la información, difundir mejores prácticas en la materia y realizar tareas preventivas, entre otros;

IV) que posteriormente, en el año 2017 se instaló el Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC por sus siglas en inglés), con el objetivo primario de mejorar la capacidad operativa en la detección de incidentes de ciberseguridad, partiendo de un enfoque 24x7 on-site, procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos y la

colaboración operativa entre el sector público, privado, academia y sociedad civil;

V) que en virtud de ello, y en el marco del “Programa de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado”, la FJR y AGESIC han entendido necesario suscribir un Acuerdo Específico con el fin de colaborar en la creación de un Laboratorio de Ciberseguridad que permitirá potenciar y complementar las capacidades del CERTuy y del SOC y contribuir a garantizar la seguridad en el ciberespacio entre ciudadanos, empresas, Administraciones Públicas, Educación e Infraestructuras Críticas;

VI) que a su vez, el referido Laboratorio permitirá fortalecer las capacidades de investigación y desarrollo, para el análisis, desarrollo de técnicas y herramientas de ciberseguridad para el CERTuy y el SOC, incluyendo un observatorio sobre ciberseguridad encargado de monitorear las últimas tendencias de la industria a nivel global, así como realizar pruebas de concepto y de tecnologías (PoC y PoT por sus siglas en inglés);

CONSIDERANDO: I) que para hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo a suscribirse, es necesario que AGESIC transfiera a la FJR la suma total de hasta \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil con 00/100), la que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

II) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 934 e informe de disponibilidad del crédito, ambos de fecha 23 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

III) que la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, ha efectuado la intervención correspondiente;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el artículo 211, literal B) de la Constitución y a lo dispuesto por el Artículo 33 literal C) numeral 27 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas complementarias y concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Apruébase el Acuerdo Específico denominado “Laboratorio de Ciberseguridad” a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, cuyo proyecto se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.
- 2°. Autorízase la transferencia a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República de la suma total de hasta \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil con 00/100) a efectos de la ejecución del referido Acuerdo Específico, la que se realizará en diferentes partidas y quedará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.
- 3°. Las transferencias a realizarse se imputarán con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 501 “Seguridad de la Información”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, y con los créditos previstos en la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-
- 4°. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a suscribir el referido Acuerdo Específico con la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.
- 5°. Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

ACUERDO ESPECÍFICO AGESIC 005-2018

“LABORATORIO DE CIBERSEGURIDAD”

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2018, comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante “AGESIC”), representada por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Liniers 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; y por otra parte: la **Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República** (en adelante, la “Fundación Julio Ricaldoni” o “FJR”), representada por su Presidente, Ing. María Simon, con domicilio en Benito Nardone 2310 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes.-

1.- Con fecha 26 de agosto de 2013 las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyarse mutuamente para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas. En ese sentido, acordaron que las diversas actividades a desarrollarse en el marco de dicho Convenio se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios, que pasarán a formar parte del mismo.

Con fecha 23 de octubre del 2014, tales Instituciones suscribieron una Adenda a dicho Convenio, a efectos de extender el plazo de vigencia del mismo por un período de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales.

2.- AGESIC lidera la estrategia e implementación de Gobierno Electrónico de Uruguay, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano e impulsa la Sociedad de la Información y del Conocimiento promoviendo la inclusión, la apropiación y el buen uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Durante estos años se han dado una serie de proyectos y eventos apuntando siempre a mejorar y superar las capacidades en la materia. En 2008 se crea en AGESIC el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática del Uruguay (CERTuy), por el artículo 73 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, conformado por expertos en Ciberseguridad siendo sus principales objetivos: centralizar, coordinar y optimizar los procesos de respuesta a incidentes en seguridad de la información; difundir mejores prácticas en la materia y realizar tareas preventivas. Luego en 2017

se instala en el Área de Seguridad de la Información de AGESIC el Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC por sus siglas en inglés), con el objetivo primario de mejorar la capacidad operativa en la detección de incidentes de ciberseguridad, partiendo de un enfoque 24x7 on-site, procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos y la colaboración operativa entre el sector público, privado, academia y sociedad civil.

3.- Por su parte, la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, apoya el Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, viabilizando la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR), servicios del Centro de Ensayos de Software (CES), así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a éste, en sus diversas unidades y organismos, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés.

4.- En virtud de que la FJR y AGESIC vienen manteniendo una relación de cooperación mutua desde el año 2008, traducida en sucesivos convenios de cooperación y servicios, cuya ejecución ha significado un importante aporte para que la Agencia desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios de manera eficaz y eficiente, ambas partes han entendido conveniente suscribir el presente Acuerdo Específico con el fin de que la FJR brinde apoyo a AGESIC en la creación de un Laboratorio de Ciberseguridad a implementarse en el ámbito del CERTuy, que permitirá potenciar y complementar las capacidades de éste y del SOC y contribuir a garantizar la seguridad en el ciberespacio entre ciudadanos, empresas, Administraciones Públicas, Educación e Infraestructuras Críticas.

SEGUNDO: Objeto.-

El presente Acuerdo Específico tiene como objeto que la FJR apoye a AGESIC en la creación y puesta en funcionamiento de un Laboratorio de Ciberseguridad.

TERCERO: Alcance y Actividades.-

El laboratorio permitirá potenciar las capacidades de investigación y desarrollo, para el análisis, desarrollo de técnicas y herramientas de ciberseguridad para el CERTuy y el SOC. Incluirá un observatorio sobre ciberseguridad, el cual estará monitoreando las últimas tendencias de la industria a nivel global y realizando pruebas de concepto y de tecnologías (PoC y PoT por sus siglas en inglés). Además, buscará potenciar las

capacidades a través de cursos de capacitación y entrenamiento para el ecosistema de Ciberseguridad.

El Laboratorio se incubará dentro de las instalaciones del CERTuy y se nutrirá del conocimiento y expertise de éste último.

Las metas del proyecto definidas dentro del marco del presente Convenio son: la puesta en marcha del Laboratorio, creación o desarrollo de dos nuevas herramientas para el CERT/SOC y la realización de un entrenamiento especializado, para cuyo cumplimiento se contará con el asesoramiento y la colaboración de la FJR, y se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- Meta 1: Análisis, diseño y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Laboratorio de Ciberseguridad.
- Meta 2: Análisis, diseño e implementación de una nueva versión del ISO WAF (Web Application Firewall) del CERTuy que incorpore sistemas de gestión y monitoreo distribuido.
- Meta 3: Análisis de la viabilidad e implementación de un sistema de distribución de números IP involucrados en incidentes de seguridad de forma impedir que los ataques se propaguen a otros sistemas u organizaciones.
- Meta 4: Análisis y desarrollo de un nuevo Sensor de Ciberseguridad para ser desplegado por el SOC.
- Meta 5: Implementación de un curso de Cibercrimen.

CUARTO: Obligaciones de las partes.-

La FJR se obliga a:

1. Poner a disposición de AGESIC un equipo técnico especializado compuesto por un Ingeniero Senior egresado de la carrera de Ingeniería en Computación con una sólida formación y experiencia en tecnologías de información y comunicación (TICs) y en seguridad computacional y un Ingeniero Junior o Estudiante avanzado de la carrera de Ingeniería en Computación o Eléctrica con perfil telecomunicaciones. A tales efectos la Fundación presentará el equipo y una propuesta de trabajo para aprobación de AGESIC.
2. Facilitar toda la información que AGESIC requiera durante la ejecución del presente Convenio.
3. Participar, por intermedio de su interlocutor y/o el equipo técnico, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente Convenio.

AGESIC se obliga a:

1. Financiar el presupuesto total del Convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Garantizar y suministrar, en tiempo y forma, al equipo técnico de la FJR toda la información y materiales que se requieran para la ejecución del convenio
3. Considerar la aprobación o realizar comentarios pertinentes de la documentación de avance o final que durante el desarrollo del Convenio se presente, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde la recepción del mismo. En caso de no manifestarse dentro del plazo establecido, se entenderá que el documento/producto fue aprobado sin observaciones.
4. Designar al Director de Seguridad de la Información de AGESIC como responsable técnico con el objeto de coordinar todas las actividades del convenio, en particular coordinar la entrega de la información y/o materiales detallados en el punto 2 en tiempo y forma, aprobar la documentación final, así como cualquier otro requerimiento que fuere necesario, según los técnicos designados por la FJR para dar cumplimiento al objeto de este convenio.
5. Participar, por intermedio de su responsable técnico, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente Convenio.
6. Proporcionar en tiempo y forma, los recursos de infraestructura de servidores y comunicaciones, así como licencias y demás recursos necesarios para montar la plataforma tecnológica del laboratorio cuyas especificaciones serán definidos de forma conjunta entre el equipo de la FJR y el Director de Seguridad de la Información de AGESIC.
7. En caso de ser necesario, AGESIC deberá asignar personal técnico para colaborar con la ejecución del presente convenio.

QUINTO: Monto.-

A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, AGESIC ha decidido destinar la suma de hasta \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil con 00/100) procedentes de sus propios recursos, los que se transferirán a la FJR en diferentes partidas.

SEXTO: Transferencias y gestión.-

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinto (Monto), contra la suscripción del presente Acuerdo, AGESIC realizará una transferencia inicial de hasta \$ 900.000

(pesos uruguayos novecientos mil) procedentes de sus propios recursos, lo que dará inicio a las actividades.

El restante monto se transferirá en función de la evolución de la ejecución de este convenio. Las transferencias se gestionarán desde el punto de vista financiero, conforme a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

La materialización de los compromisos asumidos por la FJR referidos en la Cláusula Tercera (Alcance), implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la FJR queda autorizada a retener un 6,5% (seis con cinco por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, será realizada, según corresponda, a nombre de: FJR-AGESIC-AE-005-2018.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo Específico, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente.

SÉPTIMO: Confidencialidad. No divulgación.-

Sin perjuicio de lo definido en el Convenio Marco vigente, para este Acuerdo Específico, las partes acuerdan que toda información confidencial relacionada con la otra parte, o que se generara en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

OCTAVO: Propiedad de la Información

AGESIC tendrá derecho exclusivo a toda propiedad intelectual y otros derechos de dominio, incluyendo entre otros, patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales que se generen o desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

NOVENO: Vigencia.-

El presente Acuerdo entrará en vigencia por el término de 12 meses a partir del primer desembolso y se renovará en las mismas condiciones por igual período por única vez al menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de desvincularse con al menos 30 (treinta) días de antelación al vencimiento original. La pérdida de vigencia de este Acuerdo no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

DÉCIMO: Acuerdos complementarios

Este Acuerdo Específico, podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo entre las partes, así como complementado por otros Acuerdos a efectos de interpretar, definir o implementar la regulación del presente.

DÉCIMO PRIMERO: Interlocutores

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre ellas. Dichos representantes acordarán los procedimientos a seguir para el cumplimiento de las metas mencionadas en la Cláusula Tercera, los cuales formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios.-

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

DÉCIMO TERCERO: Otorgamiento.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.